



Lima, 15 de agosto de 2023

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja. -

Atención : **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD**

Asunto : **REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. (ABSORBENTE) Y ENEL GREEN POWER S.A.C. (ABSORBIDA)**

Referencia : **CARTA DE REGISTRO N° 3557002**

De nuestra mayor consideración:

ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. ("Enel Generación"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20330791412, domiciliada en Jirón Paseo del Bosque N° 500, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Gabriel Bailetti Frayssinet, identificado con DNI N° 10266888, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ante ustedes nos presentamos y decimos:

Mediante la carta de la referencia Enel Generación informó a vuestro despacho que con escritura pública del 18 de julio de 2023 (**ANEXO-1**) Enel Generación celebró un acuerdo de fusión con Enel Green Power Perú S.A.C. ("Enel Green") mediante la modalidad de absorción de esta última por la primera. Como consecuencia de la fusión, y según lo dispuesto por el artículo 344° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 ("LGS"), Enel Generación asumirá a título universal, y en bloque, el patrimonio de Enel Green, extinguiéndose la personalidad jurídica de esta última ("Fusión").

Sobre el particular, informamos que con fecha 14 de agosto del 2023, la Fusión ha sido registrada en las correspondientes partidas electrónicas del Registro de Personas Jurídicas de Lima (**ANEXO-2**).

Finalmente, manifestamos que con la Fusión se mantienen las condiciones que permitieron el otorgamiento de los registros, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y/o certificados otorgados por vuestra entidad a favor de Enel Green.

Conforme con lo anterior, solicitamos a su despacho realizar los cambios que correspondan en sus registros y, en adelante, dirigir todas las comunicaciones a ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. a través de la casilla electrónica de ésta, los correos institucionales registrados y/o a la dirección física indicada en la presente misiva.

Atentamente,



Gabriel Bailetti Frayssinet
Representante Legal
ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A.

ANEXO

1

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

KARDEX: 54671

MINUTA : TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FUSIÓN POR ABSORCIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y
MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
QUE OTORGAN
ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.
ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A.C.
Y
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.

*****INTRODUCCIÓN*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), YO, **ANA MARÍA VIDAL HERMOZA, NOTARIA DE ESTA CAPITAL**, INSCRITA EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CON REGISTRO NÚMERO SESENTA Y CUATRO, EXTIENDO ESTA ESCRITURA PÚBLICA CON LA COMPARECENCIA DE: =====

RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ, =====

QUIEN MANIFIESTA SER:=====

DE NACIONALIDAD PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL CASADO, =====

DE PROFESIÓN INGENIERO=====

SE IDENTIFICA CON: =====

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08409496, =====

DECLARA DOMICILIAR PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE NÚMERO 500, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

Y DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS ENEL GENERACIÓN PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Y DE ENEL GREEN POWER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMBAS EMPRESAS, REALIZADAS CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SE INSERTARÁN EN ESTE INSTRUMENTO. =====

JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANNE, =====

QUIEN MANIFIESTA SER: =====

DE NACIONALIDAD PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL SOLTERA=====

DE PROFESIÓN ABOGADA, =====

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

SE IDENTIFICA CON: =====

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07772235, =====

DECLARA DOMICILIAR PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE NÚMERO 500, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

Y DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y DE LA EMPRESA GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMBAS EMPRESAS, REALIZADAS CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SE INSERTARÁN EN ESTE INSTRUMENTO. =====

LOS COMPARECIENTES, A QUIENES HE IDENTIFICADO EN EL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON LOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD YA MENCIONADOS, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO. =====

SE ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE LOS OTORGANTES TIENEN A LA VISTA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y RECONOCEN HABER FIRMADO, DECLARANDO ADEMÁS QUE LA VOLUNTAD DE SUS REPRESENTADAS ESTA CONTENIDA ELLA, LA CUAL INCORPORO AL ARCHIVO NOTARIAL DEL AÑO 2023, BAJO EL NÚMERO 394 E INSERTO LITERALMENTE: =====

***** **C U E R P O** *****

SEÑORA NOTARIA ANA MARIA VIDAL HERMOZA: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE LA **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO** QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES:=====

- **ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20330791412, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11008822 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE N° 500, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08409496, SEGÚN PODERES OTORGADOS MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DEL 2023 (EN ADELANTE "EGPERÚ");=====
- **ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20543298574, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12657310 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE N° 500, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08409496, SEGÚN PODERES

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

OTORGADOS MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DEL 2023 (EN ADELANTE "EGP");=====

- **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20545804108, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12665860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE N° 500, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANNE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07772235, SEGÚN PODERES OTORGADOS MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DEL 2023 (EN ADELANTE "EGELMARSAC"); Y =====
- **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20524638232, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12422151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRÓN PASEO DEL BOSQUE N° 500, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANNE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07772235, SEGÚN PODERES OTORGADOS MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DEL 2023 (EN ADELANTE "EGEPISAC"). =====

EN ADELANTE, EGP, EGELMARSAC Y EGEPISAC SERÁN DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO LAS "SOCIEDADES ABSORBIDAS". =====
ASIMISMO, EN ADELANTE, EGPERÚ Y LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS PODRÁN SER DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "PARTES" E INDIVIDUALMENTE COMO "PORTE". LA PRESENTE MINUTA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. =====

PRIMERA. – ANTECEDENTES =====

- 1.1. EGPERÚ ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11008822 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYO CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA S/ 1 538 101 266,24 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1 747 842 348 (MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 0.88 (CERO PUNTO 88/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS; LAS CUALES ESTÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES (RPMV) Y LISTADAS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA. =====
- 1.2. EGP ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12657310 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYO CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 1 291 373 507,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1 291 373 507 (MIL



Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

- 1.3. EGELMARSAC ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12665860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYO CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 3 368 424,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 3 368 424 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. =====
- 1.4. EGEPIASAC ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 12422151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYO CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 7 928 044,00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 7 928 044 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. =====

SEGUNDA. - FUSIÓN POR ABSORCIÓN =====

- 2.1. EL 24 DE ABRIL DE 2023 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EGPERÚ APROBÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE EGPERÚ, COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS (LA "FUSIÓN") BAJO LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN APROBADO EN DICHA JUNTA (EL "PROYECTO DE FUSIÓN"). EN ESE CONTEXTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EGPERÚ ADOPTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:=====
- APROBAR LA FUSIÓN AL AMPARO DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 344° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, BAJO LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. =====
 - DEJAR CONSTANCIA DE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 347° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN Y LA EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS REFERIDOS A ELLA SE ENCUENTRAN SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL APARTADO X DEL PROYECTO DE FUSIÓN. ==
 - DEJAR CONSTANCIA DE QUE, CONFORME SE INDICA EN EL APARTADO VII DEL PROYECTO DE FUSIÓN, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN TODAS LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE X DEL PROYECTO DE FUSIÓN, LA FUSIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA EL PRIMER DÍA CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HAYA OTORGADO LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN. =====
 - DELEGAR Y FACULTAR EN EL DIRECTORIO DE EGPERÚ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

SUSPENSIVAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN PREVISTAS EN EL APARTADO X DEL PROYECTO DE FUSIÓN Y (II) DETERMINAR LA CIFRA FINAL DEL CAPITAL SOCIAL DE EGPERÚ, CON LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO DE EGPERÚ (EN EL QUE SE INDICA LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL). =====

- DISPONER LA PUBLICACIÓN CONJUNTA CON LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS POR TRES (3) VECES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA DE UN AVISO COMUNICANDO LA FUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
- DISPONER LA FORMULACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE EGPERÚ AL DÍA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, EL CUAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 354° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBE QUEDAR FORMULADO, PARA SU APROBACIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN. =====

2.2. DE IGUAL MODO, CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2023, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS APROBARON LA FUSIÓN EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. EN ESE CONTEXTO, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

- APROBAR LA FUSIÓN AL AMPARO DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 344° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, BAJO LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. =====
- DEJAR CONSTANCIA DE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 347° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN Y LA EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS REFERIDOS A ELLA SE ENCUENTRAN SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL APARTADO X DEL PROYECTO DE FUSIÓN. ==
- DEJAR CONSTANCIA DE QUE, CONFORME SE INDICA EN EL APARTADO VII DEL PROYECTO DE FUSIÓN, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN TODAS LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE X DEL PROYECTO DE FUSIÓN, LA FUSIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA EL PRIMER DÍA CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HAYA OTORGADO LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN. CON ELLO, EN LA FECHA DE ENTRADA DE VIGENCIA DE LA FUSIÓN, EGPERÚ ASUMIRÁ A TÍTULO UNIVERSAL Y, EN BLOQUE LOS PATRIMONIOS DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS. =====
- DISPONER LA PUBLICACIÓN CONJUNTA CON EGPERÚ POR TRES (3) VECES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA DE UN AVISO COMUNICANDO LA FUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ANA MARIA VIDAL HERMOZA
NOTARIA DE LIMA

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

- 2.3. CON FECHA 13 DE JULIO DE 2023 LAS GERENCIAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, RESPECTIVAMENTE, EMITIERON LAS CERTIFICACIONES PREVISTAS EN EL APARTADO X.A DEL PROYECTO DE FUSIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE, EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN EL APARTADO X.A DEL PROYECTO DE FUSIÓN RESULTASEN APLICABLES A LA RESPECTIVA SOCIEDAD ABSORBIDA, SE HA CUMPLIDO CON OBTENER EL REFERIDO CONSENTIMIENTO. =====
- 2.4. CON FECHA 13 DE JULIO DE 2023 LA GERENCIA GENERAL DE EGPERÚ EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO X.B DEL PROYECTO DE FUSIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE NINGÚN ACCIONISTA DE EGPERÚ EJERCIÓ SU DERECHO DE SEPARACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 200° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, EN DICHA CERTIFICACIÓN, LA GERENCIA GENERAL DEJÓ CONSTANCIA DE QUE EGPERÚ HABÍA OBTENIDO LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN EL APARTADO X.A. DEL PROYECTO DE FUSIÓN A FIN DE QUE ESTE ASPECTO SEA TOMADO EN CUENTA POR EL DIRECTORIO DE EGPERÚ.=====
- 2.5. CON FECHA 13 DE JULIO DE 2023, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EGPERÚ DEL 24 DE ABRIL DEL 2023, EL DIRECTORIO DE EGPERÚ ACORDÓ LO SIGUIENTE: =====
- (A) DEJAR CONSTANCIA DE QUE – CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE EGPERÚ DEL 13 DE JULIO DE 2023 - EGPERÚ HA CUMPLIDO CON OBTENER TODOS LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN EL APARTADO X.A DEL PROYECTO DE FUSIÓN APLICABLES A EGPERÚ.=====
- (B) EN FUNCIÓN DE LO INDICADO EN LOS APARTADOS 2.3, 2.4 Y 2.5(A) ANTERIORES, DAR POR CUMPLIDAS TODAS LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN PREVISTAS EN EL APARTADO X DEL PROYECTO DE FUSIÓN.=====
- (C) TOMANDO EN CUENTA QUE NINGÚN ACCIONISTA DE EGPERÚ EJERCIÓ SU DERECHO DE SEPARACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PRODUCTO DE LA FUSIÓN EL CAPITAL SOCIAL DE EGPERÚ HA INCREMENTADO EN LA SUMA DE S/ 1 291 373 506,76 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS Y 76/100 SOLES). POR ELLO, EL CAPITAL SOCIAL DE EGPERÚ PASA DE LA SUMA ACTUAL DE S/ 1 538 101 266,24 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES) A LA SUMA DE S/ 2 829 474 773,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).=====
- (D) DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO V DEL PROYECTO DE FUSIÓN EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EGPERÚ SE INCREMENTA DE LA SUMA ACTUAL S/ 0,88 (CERO Y 88/100 SOLES) A LA SUMA DE S/ 1,00 (UN SOL). EN ESE SENTIDO, EL CAPITAL SOCIAL –

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

PRODUCTO DE LA FUSIÓN – ASCENDENTE A S/2 829 474 773,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR 2 829 474 773 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.= =====

EN TAL SENTIDO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE EGPERÚ EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA TERCERA SIGUIENTE.=====

TERCERA. - MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO =====

SEGÚN LO ACORDADO POR EL DIRECTORIO DE EGPERÚ EL 13 DE JULIO DE 2023, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EGPERÚ DEL 24 DE ABRIL DE 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE EGPERÚ BAJO EL SIGUIENTE TEXTO: =====

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 2 829 474 773,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 2 829 474 773 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS". =====

CUARTA. - PUBLICACIÓN CONJUNTA DE AVISOS DE FUSIÓN. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE LAS PUBLICACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 355° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE REALIZARON DE FORMA CONJUNTA LOS DÍAS 1, 7 Y 13 DEL MES DE MAYO DE 2023, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN EL DIARIO EXPRESO. USTED, SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ INSERTAR DICHAS PUBLICACIONES EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.=====

QUINTA. – DECLARACIONES =====

5.1. LOS GERENTES GENERALES DE EGPERÚ Y DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS HAN DECLARADO, CONFORME CONSTA EN LAS CERTIFICACIONES QUE USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, QUE NINGÚN ACREEDOR HA EMPLAZADO JUDICIALMENTE A ÉSTAS O SE HA OPUESTO A LA EJECUCIÓN DE LA FUSIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 219° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

5.2. EL GERENTE GENERAL DE EGPERÚ HA DECLARADO, CONFORME CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN QUE USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, QUE NINGÚN ACCIONISTA HA COMUNICADO A EGPERÚ SU INTENCIÓN DE EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN QUE LES CORRESPONDE. =====

5.3 LOS GERENTES GENERALES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS HAN DECLARADO, CONFORME CONSTA EN LAS CERTIFICACIONES QUE USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, QUE EN EL CASO QUE ALGUNO DE LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN EL APARTADO X.A DEL

ANA MARIA VIDAL HERMOZA
NOTARIA DE LIMA

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

PROYECTO DE FUSIÓN RESULTASEN APLICABLES A LA RESPECTIVA SOCIEDAD ABSORBIDA, SE HA CUMPLIDO CON OBTENER EL RESPECTIVO CONSENTIMIENTO.=====

5.4 EL DIRECTORIO DE EGPERÚ HA CERTIFICADO, SEGÚN CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, QUE USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, QUE EGPERÚ HA CUMPLIDO CON OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN LA SECCIÓN X.A DEL PROYECTO DE FUSIÓN =====

5.5 EL DIRECTORIO DE EGPERÚ HA CERTIFICADO, SEGÚN CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, QUE USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, QUE SE HAN CUMPLIDO TODAS LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA SECCIÓN X DEL PROYECTO DE FUSIÓN PARA QUE LA FUSIÓN SEA EFECTIVA.=====

5.4. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, CONFORME HA SIDO APROBADO POR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA FUSIÓN, LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN SERÁ EL PRIMER DÍA CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HAYA OTORGADO LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN; LO CUAL OCURRIRÁ EL 1 DE AGOSTO DE 2023.=====

SEXTA. - EXTINCIÓN DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS =====

EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, EGPERÚ ASUMIRÁ, A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE, EL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES SE EXTINGUIRÁN SIN NECESIDAD DE DISOLVERSE NI LIQUIDARSE. EN TAL SENTIDO, PRODUCTO DE LA FUSIÓN, EN LA FECHA DE ENTRADA DE VIGENCIA DE LA FUSIÓN, LA TOTALIDAD DE BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y/O RELACIONES JURÍDICAS QUE CORRESPONDEN A LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS SERÁN TRANSFERIDAS A EGPERÚ, EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBENTE. =====

SÍRVASE USTED SEÑORA NOTARIA AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE MINUTA, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE ORDENE LA LEY Y PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES A REGISTROS PÚBLICOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.=====

SUSCRITO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EN LIMA EL 13 DE JULIO DE 2023.=====

UNA FIRMA Y UNA HUELLA DIGITAL, RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ, **ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.** =====

UNA FIRMA Y UNA HUELLA DIGITAL, RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ, **ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C.** =====

UNA FIRMA Y UNA HUELLA DIGITAL, JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANE, **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A.C.** =====

UNA FIRMA Y UNA HUELLA DIGITAL, JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANE, **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.** =====

AUTORIZA LA MINUTA LA DOCTORA JOANNA ZEGARRA PELLANNE, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL REGISTRO NÚMERO 18591. =====

*******INSERTO*******

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

*****CONCLUSIÓN*****

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y EFECTOS JURÍDICOS, POR LA LECTURA QUE DE TODO ÉL HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.. =====

DECRETO LEGISLATIVO 1372 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 03-2019-EF=====

YO, LA NOTARIA DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA DE SUNAT EN LÍNEA MEDIANTE LOS NÚMEROS DE CONTRIBUYENTE 20330791412 Y 20543298574 DE LAS PERSONAS JURÍDICAS OTORGANTE ENEL GENERACIÓN PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Y ENEL GREEN POWER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL BENEFICIARIO FINAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ASIMISMO, HABIENDO VERIFICADO EN EL SISTEMA SUNAT MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20545804108 Y 20524638232, PERTENECIENTE A LAS PERSONAS JURÍDICAS OTORGANTES EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ENCONTRÁNDOSE NO OBLIGADO A DECLARAR POR NO SER PRINCIPAL CONTRIBUYENTE (PRICO)=====

LITERAL K) DEL ARTICULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL K) DEL ARTICULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, YO LA NOTARIA, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A LA PARTE INTERVINIENTE EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL D.L. N° 1232, YO, LA NOTARIA DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS OTORGANTES QUE SUSCRIBEN A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA RENIEC Y/O CON LA CONSULTA EN LÍNEA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES Y DATOS QUE BRINDA EL RENIEC. =====

Ana María Vidal Hermoza

NOTARIA DE LIMA

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA
CON NÚMERO DE SERIE 14558270 Y TERMINA EN LA FOJA DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA
CON NÚMERO DE SERIE 14558330. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EN LA MISMA FECHA DE ESTE INSTRUMENTO,
DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

UNA FIRMA. UNA IMPRESIÓN DACTILAR. **RIGOBERTO NOVOA VELÁSQUEZ EN
REPRESENTACIÓN DE ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. Y DE ENEL GREEN POWER PERÚ
S.A.C.** =====

UNA FIRMA. UNA IMPRESION DACTILAR. **JOANNA ANGÉLICA MARÍA ZEGARRA PELLANNE
EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A.C. Y DE
LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.** =====

UNA FIRMA. **ANA MARIA VIDAL HERMOZA - NOTARIA DE LIMA** =====

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO, CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN
ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL OTORGADO ANTE MI EL 18 DE
JULIO DE 2023, EL MISMO QUE CORRE EXTENDIDO DE FOJAS 2270 A 2330,
DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023,
HABIENDO SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR
MI. =====

CERTIFICO QUE ESTE TESTIMONIO, CONSTA DE SESENTA Y UNO (61) FOJAS
ÚTILES, EL MISMO QUE RUBRICO EN CADA UNA DE ELLAS Y ESTAMPO MI
SELLO Y FIRMA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023, DE TODO LO
QUE DOY FE. =====



ANA MARIA VIDAL HERMOZA
NOTARIA DE LIMA



ANEXO

2

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENEL GENERACION PERU S.A.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00027

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- (SOCIEDAD ABSORBENTE)

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18/07/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA ANA MARIA VIDAL HERMOZA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24/04/2023 Y SESION DE DIRECTORIO DEL 13/07/2023, SE ACORDÓ:

* **FUSIONAR LA SOCIEDAD DEL RUBRO, EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LAS SOCIEDAD: "ENEL GREEN POWER PERU S.A.C.", "EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MARCONA S.A.C." Y "EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA LOS PINOS S.A.C." (EMPRESAS ABSORBIDAS, INSCRITAS EN LAS PARTIDAS N° 12657310, 12665860 Y 12422151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, RESPECTIVAMENTE), ASUMIENDO LA SOCIEDAD DEL RUBRO A TITULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA ABSORCIÓN, QUEDANDO ESTAS ULTIMAS EXTINGUIDAS SIN LIQUIDARSE.-**

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN: 01-08-2023.-

* **MODIFICAR EL VALOR NOMINAL A S/ 1.00 CADA ACCION.**

* **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/ 1'291,373,506.76 SOLES, POR EFECTO DE LA RECEPCIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS. Y POR CONSIGUIENTE MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE **S/ 2'829'474,773.00 SOLES**, REPRESENTADO POR **2'829'474,773 ACCIONES** DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS ”.

El acta de junta de accionistas del 24.04.2023 corre inserta en los folios 104 a 120 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 06, legalizado el 12.03.2021, bajo el N° 037302 ante Notario de Lima Ana María Vidal Hermoza.-

La sesión de directorio del 13.07.2023 corre inserta en los folios 32 a 36 del Libro de Actas de Sesión de Directorio N° 23 legalizado el 23.05.2023, bajo el N° 0288 ante Notario de Lima Jorge Fernando Zuleta Guimet en reemplazo de Ana María Vidal Hermoza.-

El título fue presentado el 18/07/2023 a las 04:37:27 PM horas, bajo el N° 2023-02069557 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 5,142.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00781412-01 00848912-01.-LIMA, 14 de Agosto de 2023. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ANDÍA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENEL GREEN POWER PERU S.A.C.
EGP PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00012

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- (SOCIEDAD ABSORBIDA)

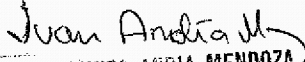
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18/07/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA ANAMARIA VIDAL HERMOZA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24/04/2023, SE ACORDÓ:

* **FUSIONAR LA SOCIEDAD DEL RUBRO, EN CALIDAD DE ABSORBIDA CON LA SOCIEDAD "ENEL GENERACION PERU S.A.A."** (EMPRESA ABSORBENTE, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11008822 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA), ASUMIENDO LA EMPRESA ABSORBENTE A TITULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA ABSORCIÓN, QUEDANDO LA SOCIEDAD DEL RUBRO EXTINGUIDA SIN LIQUIDARSE.-

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN: 01-08-2023.-

El acta corre inserta en los folios 35 a 39 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 03, legalizado el 07.09.2022, bajo el N° 038657 ante Notario de Lima Ana Maria Vidal Hermoza.- El título fue presentado el 18/07/2023 a las 04:37:27 PM horas, bajo el N° 2023-02069557 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 5,142.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00781412-01 00848912-01.-LIMA, 14 de Agosto de 2023. Presentación electrónica.

SE CIERRA ESTA PARTIDA POR HABERSE FUSIONADO CON ENEL GENERACION PERU S.A.A., INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11008822 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.


JUAN DOMINGO ANDÍA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima